100

Manizales, 22 de julio de 2026 Radicado No: C-2026-1035

Doctor
JULIÁN FLÓREZ QUIROGA
Director de Hidrocarburos
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Calle 43 No. 57 – 31
menergia@minenergia.gov.co
Bogota, D.C.

Asunto: Solicitud de redistribución de componentes presupuestales del proyecto Obras por Impuestos BPIN 20240214000213

Cordial saludo,

En el marco del proyecto denominado "Ampliación de la cobertura del servicio de gas natural mediante la conexión e instalación interna domiciliaria para estratos 1 y 2 en los municipios de Anserma, Belalcázar, Palestina, Quinchía y Risaralda", identificado con código BPIN 20240214000213, previamente aprobado por esa Entidad Nacional Competente, cuyo objeto corresponde a la construcción de redes internas y conexiones domiciliarias de gas natural para usuarios finales, nos permitimos presentar solicitud de ajuste a la estructura de costos del proyecto, acompañada de los respectivos soportes técnicos y financieros.

La presente solicitud tiene como finalidad optimizar la estructura presupuestal del proyecto, manteniendo inalterados su objeto, alcance técnico, productos esperados y valor total aprobado, mediante una redistribución eficiente de los recursos inicialmente previstos entre los diferentes componentes del presupuesto.

Como antecedente de la presente solicitud, el 18 de marzo del presente año se radicó ante la Agencia de Renovación del Territorio (ART) la manifestación de interés en la cual se solicitó, la revisión de la estructura de costos del proyecto.

Posteriormente, la ART informó que, al no encontrarse asociado el ajuste solicitado a una modificación del valor total aprobado del proyecto, la evaluación de la procedencia de la redistribución de los rubros presupuestales corresponde a la Entidad Nacional Competente responsable del proyecto.

En este sentido, respetuosamente solicitamos que esa Entidad Nacional Competente, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1625 de 2016 y el Manual Operativo del mecanismo de Obras por Impuestos, evalúe y determine la procedencia de los siguientes ajustes:

1. **Consideraciones normativas sobre la necesidad de interventoría**

El Decreto 1625 de 2016 establece expresamente que corresponde a la Entidad Nacional Competente: *"Determinar si el proyecto requerirá o no interventoría y gerencia para su ejecución, así como el valor de dichas actividades para ser considerado dentro del costo total del proyecto"*.

De manera concordante, el artículo 1.6.6.4.3 del Decreto 1625 de 2016 establece que la constitución de un patrimonio autónomo para la administración de los recursos asociados a la interventoría procede únicamente cuando la Entidad Nacional Competente haya determinado la necesidad de contratar dicha actividad.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
No. ÚNICO DE REGISTRO 2-17001000-10
Vigilado Superservicios

Este documento contienen información privada - prohibido el acceso y/o divulgación no autorizada.

Así mismo, el Manual Operativo de Obras por Impuestos desarrolla este criterio al establecer que la contratación de interventoría y la constitución del patrimonio autónomo proceden únicamente cuando la Entidad Nacional Competente determine su necesidad.

En consecuencia, la definición sobre la necesidad de contar con interventoría corresponde a una valoración propia de esa Entidad, en ejercicio de las competencias otorgadas por la normativa aplicable.

2. Evaluación de la necesidad de interventoría para el proyecto

El proyecto objeto de la presente solicitud contempla actividades asociadas exclusivamente a la construcción de redes internas y conexiones domiciliarias de gas natural, las cuales cuentan con mecanismos de control técnico obligatorios establecidos en la regulación aplicable.

En particular, cada instalación ejecutada debe surtir procesos de inspección, certificación y verificación por parte de Organismos de Inspección Acreditados (OIA), entidades independientes encargadas de validar el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y de seguridad aplicables a las instalaciones internas de gas combustible, como condición previa para su puesta en servicio.

De esta manera, el proyecto cuenta con un mecanismo de control técnico independiente, especializado y obligatorio, que permite garantizar la calidad, seguridad y conformidad de las obras ejecutadas.

Bajo este contexto, respetuosamente se solicita a esa Entidad evaluar si, dadas las características particulares del proyecto y los mecanismos de control técnico existentes, resulta necesaria la contratación de una interventoría adicional dentro del esquema de Obras por Impuestos.

Es importante precisar que, aunque durante la etapa de estructuración del proyecto se contempló inicialmente la posibilidad de incorporar una interventoría, dicha consideración no constituye una obligación permanente para la etapa de ejecución, toda vez que la regulación aplicable faculta a la Entidad Nacional Competente para determinar su necesidad de acuerdo con las condiciones particulares del proyecto.

3. Ajuste del componente de administración fiduciaria

En caso de que esa Entidad Nacional Competente determine que el proyecto no requiere la contratación de interventoría, se genera igualmente una modificación en los componentes presupuestales asociados a dicha actividad.

Lo anterior, considerando que conforme al artículo 1.6.6.4.3 del Decreto 1625 de 2016, la constitución del patrimonio autónomo está directamente relacionada con la administración de los recursos destinados a la interventoría cuando esta haya sido requerida por la Entidad Nacional Competente.

En consecuencia, al no existir la necesidad de administrar recursos asociados a una interventoría, perdería fundamento operativo la permanencia del componente correspondiente a la administración fiduciaria inicialmente contemplado dentro del presupuesto del proyecto.

Por lo anterior, se solicita la eliminación del rubro asociado a los costos de administración fiduciaria, permitiendo optimizar la utilización de los recursos aprobados.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
No. ÚNICO DE REGISTRO 2-17001000-10
Vigilado Superservicios

Este documento contienen información privada - prohibido el acceso y/o divulgación no autorizada.

4. Ajuste del componente Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF)

El valor estimado por concepto de Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) fue calculado considerando las operaciones financieras asociadas a la administración de recursos mediante el encargo fiduciario previsto inicialmente.

No obstante, si como resultado del análisis efectuado por esa Entidad se determina que no resulta necesaria la interventoría y, por consiguiente, tampoco la administración fiduciaria asociada a esta desaparece el supuesto operativo que originaba dichas transacciones financieras.

En consecuencia, se solicita la exclusión del rubro correspondiente al GMF, manteniendo consistencia entre los componentes presupuestales requeridos y las actividades necesarias para la ejecución del proyecto.

5. Redistribución de recursos hacia costos directos del proyecto

Como consecuencia de los ajustes anteriormente descritos, se generan recursos disponibles dentro del presupuesto aprobado que pueden ser destinados directamente a los componentes constructivos del proyecto, fortaleciendo las actividades asociadas a la conexión de usuarios y construcción de redes internas.

En este sentido, se propone la redistribución de dichos recursos hacia los costos directos del proyecto, permitiendo actualizar los valores asociados a las condiciones actuales del mercado y garantizando la viabilidad técnica y financiera de la ejecución.

5.1 Cargo por conexión

La actualización del cargo por conexión se realiza conforme a la metodología regulatoria aplicable, considerando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 059 de 2012.

Producto de dicha actualización, se plantea un ajuste del 5,1 %, permitiendo mantener la correspondencia entre el valor reconocido y las condiciones económicas actuales para la ejecución de las actividades asociadas.

5.2 Construcción de redes internas

Por su parte, el costo asociado a la construcción de redes internas presenta una actualización del 8,1 %, resultado de la variación de los costos asociados a materiales, mano de obra y demás componentes directos requeridos para la ejecución de las obras.

La actualización propuesta permite garantizar que los recursos destinados al componente constructivo sean suficientes para asegurar la ejecución adecuada del proyecto bajo las condiciones actuales del mercado.

En ningún caso esta redistribución representa un incremento del valor total aprobado del proyecto; corresponde exclusivamente a una optimización de la asignación interna de los recursos, trasladando valores inicialmente previstos para componentes administrativos no requeridos hacia actividades directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto del proyecto.

6. Ajuste del cronograma de ejecución

Se requiere actualizar el cronograma de ejecución del proyecto, eliminando las actividades asociadas a la contratación de interventoría y administración fiduciaria.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
No. ÚNICO DE REGISTRO 2-17001000-10
Vigilado Superservicios

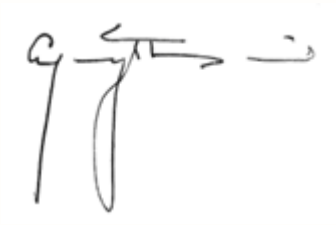
Este documento contienen información privada - prohibido el acceso y/o divulgación no autorizada.

El cronograma actualizado reflejará la programación real de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, manteniendo sin modificación el alcance, objetivos y productos aprobados.

En este sentido, se solicita que el cronograma actualizado contemple como fecha de inicio del proyecto la correspondiente a la formalización y suscripción del convenio de Obras por Impuestos, considerando que se prevé que dicha se materialice durante la vigencia 2026.

Así mismo, respetuosamente se solicita que, como consecuencia de los ajustes aprobados, se realicen las actualizaciones correspondientes en las diferentes plataformas, aplicativos o mecanismos de seguimiento y control dispuestos para la gestión, monitoreo y reporte del proyecto, garantizando la trazabilidad de la información y la consistencia entre los documentos aprobados y los registros operativos del mecanismo de Obras por Impuestos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a esa Entidad Nacional Competente evaluar y aprobar los ajustes propuestos a la estructura de costos del proyecto BPIN 20240214000213, bajo criterios de eficiencia, optimización de los recursos aprobados y garantía del cumplimiento técnico del proyecto.



Cordialmente,
CARLOS ALBERTO MAZENETH
Representante Legal

Anexos
Anexo 1: Soporte Comparativo Ajuste Costos
Anexo 2: Ajuste Cronograma de Ejecución

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
No. ÚNICO DE REGISTRO 2-17001000-10
Vigilado Superservicios

EFIGAS S.A. E.S.P. NIT. 800.202.395-3
Manizales (Caldas): Avenida Kevin Ángel No.70-70 Teléfono: 898 2323
Armenia (Quindío): Calle 15N No. 12-34 Teléfono: 737 8000
Pereira (Risaralda): Avenida 30 de Agosto No. 32B-41 Teléfono: 339 1430
www.efigas.com.co

Este documento contienen información privada - prohibido el acceso y/o divulgación no autorizada.

ANEXO 1: SOPORTE COMPARATIVO AJUSTE COSTOS

AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL MEDIANTE LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DOMICILIARIA PARA ESTRATOS 1Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE ANSERMA, BELALCÁZAR, PALESTINA, QUINCHÍA Y RISARALDA.

PRESUPUESTO DE OBRA

				PRESUPUESTO APROBADO		PROPUESTA DE AJUSTE		VARIACIÓN		OBSERVACIONES
N°	MUNICIPIO	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL	V/UNIT	V/PARCIAL	V/UNIT	V/PARCIAL	
1,1	CARGO POR CONEXIÓN (Acometida + Medidor + Revisión	UND	1012	$ 930.000	$ 941.160.000	$ 977.681	$ 989.413.172	$ 47.681	$ 48.253.172	Se actualiza el valor unitario a precios de la vigencia 2026, considerando la metodología de actualización aplicable al cargo por conexión y las condiciones reales de ejecución del proyecto. (Var IPC 5,1%)
1,2	INSTALACIÓN INTERIOR DE GAS EN VIVIENDA UNIFAMILIA	UND	1012	$ 1.286.200	$ 1.301.634.401	$ 1.390.741	$ 1.407.429.892	$ 104.541	$ 105.795.491	Se actualiza el valor unitario de la red interna a precios de la vigencia 2026, conforme a la variación de costos asociados: materiales, mano de obra y demás componentes directos requeridos para su ejecución (Var 8,1%)
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 2.242.794.401**		**$ 2.396.843.064**	**$ 0**	**$ 154.048.663**	
2,1	VALLA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA 3 X 2 M POR	UND	5	$ 2.213.400	$ 11.067.000	$ 2.213.400	$ 11.067.000	$ 0	$ 0	No cambia
TOTAL INDIRECTOS					**$ 11.067.000**		**$ 11.067.000**	**$ 0**	**$ 0**	NO cambia
TAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (CONTRATO DE OBRA – Cd8					**$ 2.253.861.401**		**$ 2.407.910.064**	**$ 0**	**$ 154.048.663**	
GERENCIA DEL PROYECTO (Gp)					**$ 99.872.094**		**$ 110.656.114**	**$ 0**	**$ 10.784.020**	Se actualiza conforme a la variación de los costos directos del proyecto
INTERVENTORÍA (I)					**$ 130.769.100**		**$ 0**	**$ 0**	**-$ 130.769.100**	Se propone ajustar este componente a cero ($0), considerando que las actividades del proyecto cuentan con procesos obligatorios de inspección, certificación y verificación por parte de un Organismo de Inspección Acreditado (OIA), lo cual permite optimizar el esquema de control inicialmente previsto
FIDUCIA INTERVENTORIA (F)					**$ 33.540.507**		$ 0	$ 0	**-$ 33.540.507**	Se propone ajustar este componente a cero, considerando que su estimación inicial estaba asociada a la administración de recursos vinculados al componente de interventoría. Al modificarse dicha estructura, el mecanismo fiduciario pierde aplicabilidad en los términos originalmente contemplados
RUBRO CONTINGENTE (Rc – 10%Cd)					**$ 156.995.608**		**$ 156.995.608**	**$ 0**	**$ 0**	No cambia
GRAVÁMENES A MOVIMIENTOS FINANCIEROS – FIDUCIA (GMF)					**$ 523.076**		$ 0	$ 0	**-$ 523.076**	Se propone ajustar este componente a cero, dado que su estimación inicial dependía de la operación de recursos a través del encargo fiduciario. Al modificarse dicha estructura, disminuyen las operaciones sujetas al gravamen
(Estructura de costos CONVENIO) COSTO TOTAL DEL PROYECTO (Gp+Cd+Ci+I+F+Rc+EC+GMF)					$ 2.675.561.786		$ 2.675.561.786	$ 0	$ 0	No cambia

Fecha de elaboración: 12/03/2026

Nota metodológica: Los valores propuestos corresponden a la actualización de precios de la vigencia 2026 para los componentes de cargo por conexión y red interna, con base en la metodología de actualización aplicable y en los soportes técnicos del presupuesto del proyecto. Los componentes de interventoría, fiducia y GMF se ajustan a $0 conforme a la estructura propuesta de ejecución y administración del proyecto.

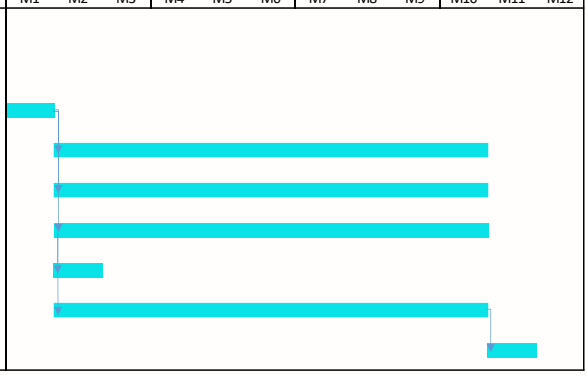
VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
No. ÚNICO DE REGISTRO 2-17001000-10
Vigilado Superservicios

Este documento contienen información privada - prohibido el acceso y/o divulgación no autorizada.

ANEXO 2: AJUSTE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL MEDIANTE LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DOMICILIARIA PARA ESTRATOS 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE ANSERMA, BELALCÁZAR, PALESTINA, QUINCHÍA Y RISARALDA.

Id	Modo de Tarea	Nombre Tarea	Duración
1		AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL MEDIANTE LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DOMICILIARIA PARA ESTRATOS 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE ANSERMA, BELALCÁZAR, PALESTINA, QUINCHÍA Y RISARALDA.	240 días
2		ETAPA PRECONTRACTUAL	30 días
3		1.1.1 REALIZAR CARGO POR CONEXIÓN	180 días
4		1.1.2 REALIZAR INSTALACIÓN INTERIOR DE GAS EN VIVIENDA UNI	180 días
6		1.1.4 IMPLEMENTAR RUBRO CONTINGENTE	180 días
8		1.1.6 SUMINISTRAR VALLA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA POR MU	30 días
9		1.1.7 REALIZAR GERENCIA DEL PROYECTO	180 días
11		ETAPA DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	30 días



Se solicita que el cronograma actualizado contemple como fecha de inicio del proyecto la correspondiente a la formalización y suscripción del convenio de Obras por Impuestos, considerando que se prevé que dicha se materialice durante la vigencia 2026.

Así mismo, respetuosamente se solicita que, como consecuencia de los ajustes aprobados, se realicen las actualizaciones correspondientes en las diferentes plataformas, aplicativos o mecanismos de seguimiento y control dispuestos para la gestión, monitoreo y reporte del proyecto, garantizando la trazabilidad de la información y la consistencia entre los documentos aprobados y los registros operativos del mecanismo de Obras por Impuestos.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
No. ÚNICO DE REGISTRO 2-17001000-10
Vigilado Superservicios

EFIGAS S.A. E.S.P. NIT. 800.202.395-3
Manizales (Caldas): Avenida Kevin Ángel No.70-70 Teléfono: 898 2323
Armenia (Quindío): Calle 15N No. 12-34 Teléfono: 737 8000
Pereira (Risaralda): Avenida 30 de Agosto No. 32B-41 Teléfono: 339 1430
www.efigas.com.co

Este documento contienen información privada - prohibido el acceso y/o divulgación no autorizada.